

LA ÉTICA PARA REFLEXIONAR EL ABORDAJE DE LA “ANTICORRUPCIÓN” EN MÉXICO

Pamela Lili FERNÁNDEZ REYES*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La contraposición ético social/corrupción como problema social.* III. *El Sistema Nacional Anticorrupción como base del estado democrático: ¿realidad o simulación?* IV. *Conclusión.* V. *Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

Definitivamente creo que al respecto del término ética se han hecho correr ríos de tinta sin duda alguna, sin embargo, ahora lo retomaremos desde una percepción social; ¿qué es ética? ¿Qué significa responsabilidad? Pues bien, en algunas ocasiones se ha divagado por el ciudadano coloquial mucho para responder, en otras se tiene una idea, pero no una respuesta epistémica, entonces, ¿qué es lo que pasa en nuestra sociedad? Cómo se percibe la ética cuando ni siquiera tenemos en claro el significado de los valores, o simplemente titubeamos al enumerar los valores que de manera simple debemos de conocer.

En este sentido podemos empezar a observar la contraposición, por un lado, lo ético-social y por el otro lado, la corrupción como problema social, al no poder identificar de manera clara, evidente y a todas luces la primera. Ahora bien, daremos un sencillo recorrido conceptual entorno a las respuestas de las preguntas planteadas en el párrafo anterior desde una perspectiva filosófica.

* Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid en el departamento de Filosofía del Derecho, moral y política. Docente e investigadora en la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Coordinadora de la Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma de Nayarit. Contacto: pamela_lili@hotmail.com.

Asimismo reflexionaremos sobre la creación del Sistema Nacional Anti-corrupción y la percepción ciudadana que se tiene al respecto, sin duda falta mucho por contribuir en aras de fortalecer nuestra democracia y nuestra cultura ciudadana.

II. LA CONTRAPOSICIÓN ÉTICO SOCIAL CORRUPCIÓN COMO PROBLEMA SOCIAL

La ética en forma general es la ciencia de la conducta, pero esta la podemos percibir desde dos concepciones fundamentales: la primera, es la que consiste como ciencia del fin al que debe dirigirse la conducta y de los medios para lograr tal fin y deducir; tanto el fin como los medios de la naturaleza del ser humano. La segunda, la que considera a esta ciencia, como la ciencia del impulso de la conducta humana que intenta determinar, dirigir o disciplinar la conducta misma. Estas dos concepciones nos hablan de dos lenguajes diferentes: el primero, nos habla del lenguaje ideal al que el ser humano se refiere por su naturaleza y en consecuencia de su esencia o sustancia del hombre; la segunda, en cambio habla de los motivos o de las causas de la conducta humana o también de las fuerzas que la determinan y pretende atenderse al reconocimiento de los hechos.¹

Cuando en la filosofía contemporánea la noción de valor comenzó a sustituir a la del bien, la alternativa entre ética del fin y ética de la motivación adquirió una nueva forma. El valor, se sustrae a la alternativa propia de la noción de bien que puede ser interpretada en sentido objetivo como realidad, o en sentido subjetivo como término de apetencia. El valor posee un modo de ser objetivo, en el sentido de poder ser entendido o aprehendido independientemente de la apetencia, pero al mismo tiempo es dado en una forma de experiencia específica. El valor es reconocido según tres características: la primera, la objetividad; la segunda, la simplicidad, por lo cual es indefinible e indescriptible en el sentido en que lo es una cualidad sensible elemental; y la tercera, la necesidad o la problematicidad. Esta última es, precisamente, la alternativa que en el ámbito de la noción de valor sustituye a la alternativa entre subjetividad y objetividad inherente a la noción de bien.²

¹ Abbagnano, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. Voz “Ética”. FCE, México, 2012, pp. 425-433.

² Ídem.

En otro término, la ética no se fundamenta ni en la noción del bien ni el sus fines inmediatamente presentes a la aspiración o en sus objetivos deliberadamente queridos, sino en la intuición emotiva, inmediata e infalible de los valores y de sus relaciones jerárquicas, intuición que sirve de base a toda aspiración, deseo y deliberación voluntaria. Hartmann ha expresado de modo más escolásticamente claro y eficaz esta concepción ética y manifiesta que “hay un reino de valores subsistentes en sí mismo, de auténtico ‘mundo inteligible’ que esta fuera de la realidad y fuera de la conciencia, una esfera ética ideal no construida, inventada o soñada, sino efectivamente existente y aprehensible en el fenómeno del sentimiento axiológico, la cual subsiste junto a la óptica real y gnoseológica actual”.³

En el caso de la doctrina moral de Kant, se evidenció por ser una doctrina del móvil y no del fin, por el hecho de que responde a las características fundamentales de una doctrina móvil, es decir, en primer lugar, Kant, considera en su obra “Crítica de la Razón Práctica” que, el concepto del bien o del mal no debe ser determinado por la ley moral (de la cual al parecer, resulta ser el fundamento), sino sólo después de ella y a través de ella. Esto quiere decir que Kant comparte la concepción del bien, que corresponde a una ética del móvil. En segundo lugar, Kant clasifica las diversas concepciones fundamentales del principio de la moralidad. En tercer lugar, Kant considera la ley moral como un hecho (*factum*) porque no se puede deducir de datos precedentes de la razón, por ejemplo, de la conciencia de la libertad, sino que se impone por sí misma como un *sic volo, sic iubeo*. De tal modo Kant ha transferido el móvil de la conducta del sentimiento a la razón, utilizando el aspecto propuesto por los moralistas ingleses. Con esto ha querido garantizar la categoricidad de la norma moral, o sea lo absoluto del mandato, por lo cual se distingue de los imperativos hipotéticos de las técnicas y de la prudencia; y de aquí que podemos darnos cuenta que la ética kantiana comparte indudablemente con la primera concepción de la ética, la preocupación fundamental de anclar la regla de la conducta en la sustancia racional del hombre.⁴

Por otro lado, tenemos una serie de modelos teóricos filosóficos de concebir la ética, como es el caso de Lévinas, quien dice que la ética es la filosofía primera e identifica la moralidad de las acciones con la apertura al otro, al cual se manifiesta al yo excediéndolo, es decir, poniendo en crisis su subjetividad autocéntrica y egoísta. Para Arendt, Gadamer, Ritter, Bubner, entre otros neo aristotélicos, afirman la autonomía de la *praxis* respecto de

³ Hartman, Nicolai. *Ethic*. Walter de Gruyter & Co, Berlin, 1926, p. 156.

⁴ Kant, Immanuel, *Crítica de la razón práctica*. Alianza Editorial, Madrid, 2002.

la *theoria* y de la *poiesis*, y hacen del ejercicio concreto de la virtud, entendida como un tipo de sabiduría que vive solo en el interior de un mundo de costumbres ya dadas como núcleo central de la moral. Apel y Habermas, se remiten a las instancias formalistas y deontológicas de la razón práctica de Kant y fundamentan la moral en estructuras universales y necesarias de la comunicación lingüística. Estructuras que se identifican con una serie de lógicas y éticas idóneas para delinear un tipo de sociedad basada en la confrontación democrática entre sus miembros. Sin embargo, Jonas insiste en el principio de responsabilidad hacia las generaciones futuras y traza el perfil de un tipo de ética ecológica y tecnológica que ubica en la salvaguardia del ambiente y del imperativo categórico de la humanidad. Mientras tanto, Rawls insiste en la teoría de la justicia como equidad y llega a una perspectiva deontológica y anti utilitarista según la cual, la demanda básica de la ética no es ¿qué cosa conviene hacer (lo útil)? sino ¿qué cosa es justo hacer? Todo ello pensando en una sociedad bien ordenada que tienda a equilibrar armónicamente los dos aspectos básicos de todo consorcio humano: justicia y libertad.⁵

Ahora bien, la moral es una de las secciones de la filosofía que hoy en día suscitan el mayor interés y los mayores debates. Pues resultan muchas las razones por las que se encuentra la demanda de la ética en la sociedad. Para B. Williams, J. Mackie, T. Nagel, y otros, representa una especie de reto y perplejidad donde la filosofía moral no logra proporcionar motivaciones aplaudibles para sus pretensiones legisladoras. Una de las primeras razones se debe a la crisis de las creencias morales comunes (confirmación del hecho de que la ética se desarrolla sobre todo en los momentos en que falta, o se atenúa, un *ethos* compartido, esto es, cuando el patrimonio de las costumbres y de los valores tradicionales pierde su carácter de evidencia y los criterios usuales del bien y del mal se ponen en tela de juicio).⁶

Finalmente, la ética axiológica desarrollada por Scheler, Nicolai Hartmann y otros autores con los precedentes de Ehrenfels, Meinong y sobre todo Bretano, aunque en distinta dirección de la de J. N. Findlay, y que consiste básicamente en poner de relieve que los juicios morales son juicios de valor, de modo que no puede desarrollarse una teoría ética independientemente de una teoría axiológica o teoría de los valores.⁷

En este contexto, una de las tareas de la teoría del valor es la evaluación reflexiva de los objetos de valor. No solo sentimos el valor de los objetos,

⁵ Abbagnano, Nicola, op., cit., pp. 432 y sgts.

⁶ Idem.

⁷ Ferrater Mora, José. *Diccionario de Filosofía*, Voz “Ética”. Alianza Editorial, Madrid, 1997, p. 285.

sino que evaluamos estos objetos y, últimamente los propios sentimientos de valor. Es claro que aquí interviene un punto de vista distinto del psicológico, un punto de vista que no solo requiere ser claramente definido, sino también ser adecuadamente relacionado con el psicológico. Si nuestro problema fuera el de una determinación de la validez de objetos y procesos de conocimiento, lo mejor sería describirlo como un problema lógico o epistemológico. Pero el término epistemología es demasiado estrecho para incluir el problema de la evaluación de valores; podemos, pues, usar un término especial para definir el problema tal y como aquí se presenta por analogía con el término epistemología hemos forjado el término axiología, y podemos desde ahora hablar de la relación desde el punto de vista axiológico y psicológico. Findlay subraya que Urban fue el primero en usar axiología para traducir la expresión alemana *werttheorie* (teoría de valor).⁸

Hablar de la ética social puede resultar complejo, pues esta se refiere a la conducta que debemos asumir para orientar una sana convivencia en sociedad, esta implica hablar de valores, principios, creencias, ideología, religión, cultura, pluralismo, diversidad, normas, etc., sin olvidar la armonía social. Por ello, cuando se rompe con esta armonía desde el punto de vista social-político, es cuando abordamos la otra parte de la contraposición que mencionábamos al inicio, una vez que hemos dejado en claro la concepción ética que debe prevalecer socialmente, ahora abordaremos la corrupción como problema social.

La democracia se dice que es la forma de gobierno que vela por los derechos humanos, las libertades, por la igualdad ante la ley, igualdad de oportunidades, reconocimiento social, y calidad en la transparencia de la representación política. Sin embargo, es de resaltar que, el ejercicio de la democracia sin ética degenera en la corrupción. Esta corrupción es el problema más complejo que presentan las democracias de hoy.

Ahora bien, definir el término “problema” de manera general, es referirnos a una situación que incluya la posibilidad de una alternativa. El problema no tiene necesariamente carácter subjetivo; no es reducible a la duda, aun cuando también la duda sea de cierto modo un problema. Aristóteles definía el problema como un procedimiento dialéctico que tiende a la elección o rechazo o también a la verdad y al conocimiento; en el cual las palabras elección o rechazo indican las opciones que se presentan a los problemas de orden práctico, mientras que verdad y conocimiento designan las opciones teóricas. Aristóteles ejemplifica su definición diciendo que un problema del primer género es si el placer es o no un bien, y un problema

⁸ Ibidem, p. 72.

del segundo género es si el mundo es o no eterno, ya que donde hay un problema, hay también silogismos contrarios, los problemas pueden nacer según Aristóteles, sólo donde falta un discurso concluyente: en otras palabras, el problema pertenece al dominio de la dialéctica, o sea, de los discursos probables, no al de la ciencia.⁹

Leibniz decía que por problema los matemáticos entienden las cuestiones que dejan el blanco una parte de la proposición, y precisamente refiriéndonos al uso matemático, Wolff definió el problema como una preposición práctica demostrativa, entendiendo por proposición práctica, la proposición por la cual se afirma que algo puede o debe ser hecho y excluyendo explícitamente el significado aristotélico. March definió el problema como el desacuerdo entre los pensamientos y los hechos o el desacuerdo de los pensamientos entre sí.¹⁰ Dewey vio en el problema la propiedad lógica, pues para Dewey el problema es la situación que constituye el punto de partida de cualquier investigación, es decir, la situación indeterminada. El resultado de promover la investigación es que se estima que la situación es problemática.¹¹ La enunciación del problema permite la anticipación de una solución posible que es la idea y la idea exige el desarrollo de las relaciones inherentes a su significado, lo que constituye el razonamiento.

Pues bien, buscando una posible solución a un problema que le hace mucho daño a nuestro país, al igual que a muchos otros países sobre todo de Latinoamérica, hablaremos de la corrupción como problema social. Primero es importante decir que, la corrupción deriva de la acción humana que transgrede las normas tanto legales como sociales, así como los principios éticos.

Por ello, los problemas sociales son cada vez más complejos, sin embargo, la sociedad actual no solo necesita solucionar problemas sino que requiere de alternativas con visión finalista, es decir, de propuestas que consideren en su justa dimensión los fines reales del sistema social. Al ocuparnos bastante del conjunto social en términos de estructura, se ha desestimado sus fines. Por ejemplo, el bien común constituye una de las grandes aspiraciones de la sociedad que, por su naturaleza material y colectiva, espera lograr a través del sistema político. En este sentido es necesario plantearse cuestiones a partir de las evidencias empíricas e históricas y la gran cantidad de alternativas y propuestas sociales.¹²

⁹ Abbagnano, Nicola, op., cit., pp. 856-857.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Dewey, John. *Lógica: Teoría de la investigación*, Fondo de Cultura Económica, México, 1950, p.125 y sgts.

¹² Vázquez Aldana, Juan. *Bien Común y Poder Político*, Universidad Juárez Autónoma de

Ante la gran dispersión de propuestas para mejorar las condiciones materiales del conjunto social, uno se puede preguntar por qué el Estado y el gobierno no consideran las mejores alternativas, entendidas éstas como las más funcionales, si hay permanentemente un amplio repertorio para evaluar y elegir; esto es enfáticamente real en el mundo de hoy donde el relativismo parece caer en excesos perturbadores, donde todos podemos proponer, aun cuando no tengamos nada para hacerlo. Una respuesta adecuada sería que el poder ejecutivo se mueva dirigido por una finalidad política particular. Sin embargo, realmente es difícil reflexionar acerca de esta realidad, porque ni siquiera el común de la sociedad tiene ideas claras acerca de los fines de ésta. La sociedad actúa en una dinámica impresionante en todos los sentidos, impulsada principalmente por las aplicaciones tecnológicas; un mundo en el que por una parte, lo importante son las utilidades y los resultados a corto plazo y, por otra, las decisiones políticas en relación al bien común son más bien diseñados para satisfacer la opinión pública. Aunque parezca una obviedad, la sociedad actual debe hacer un esfuerzo por definir sus fines, ya que sin estos no hay capacidad de discernimiento y racionalidad en los sistemas.¹³

El antropólogo indio-estadounidense Akhil Gupta, realizó un estudio de la antropología del Estado, donde aborda el tema del discurso de la corrupción, la cultura, la política y el Estado marginado; en este trabajo nos cuenta como le llamó la atención la frecuencia de las conversaciones cotidianas de los habitantes respecto del tema de la corrupción. Pues nos cuenta Gupta, que las conversaciones siempre giraban en torno a la forma en que alguien se las había arreglado para ser más listo que un funcionario que quiso cobrar un soborno; o con respecto a qué funcionario había sido transferido, o simplemente quien sería el más probable para ser nombrado en un cargo determinado y a quien sustituiría, así sucesivamente. Lo más llamativo de la situación es el grado en que el Estado ha llegado a estar implicado en el minucioso entramado de la vida cotidiana. Gupta nos dice “en lugar de tratar la corrupción como un aspecto disfuncional de las organizaciones estatales, lo veo como un mecanismo a través del cual ‘el estado’ en sí se constituye discursivamente”.¹⁴

En este sentido, para nuestro autor indio-estadounidense, es necesario una investigación sobre las prácticas de los funcionarios estatales y

Tabasco, México, 2010, p.p.31 y sgts.

¹³ Ibidem, p.p. 107-110.

¹⁴ Abrams, Philip; GUPTA, Akil; Mitchell, Timothy. *Antropología del Estado*, Umbrales, Fondo de Cultura Económica, México, 2015, pp.73 y 74.

locales; ya que no es suficiente para comprender cómo se llega a construir y representar al Estado. Esto requiere una reflexión sobre las limitaciones inherentes a los datos recogidos en el campo. La corrupción como tópico, por ejemplo, está mediado por burócratas locales, pero no puede entenderse en su totalidad si uno se mantiene dentro del ámbito geográfico de un municipio de un sub distrito.¹⁵ Dado que la etnografía de un Estado tiene relación con el discurso de la corrupción, puesto que la corrupción se presta más fácilmente a los estereotipos apenas disimulados del llamado Tercer Mundo, valdría la pena decir cómo se procede a desarrollar una perspectiva sobre el estado explícitamente anti orientalista. Cuando se combinan los conceptos de países corruptos ‘subdesarrollados’ con una perspectiva desarrollista en la que las relaciones entre Estado y sociedad en el Tercer Mundo son vistas como si reflejan la posición desarrollista previa de los países industrializados, es decir, avanzados, la tentación de compararlos con nuestro propio pasado prueba ser irresistible para muchos estudiosos occidentales.¹⁶

Analizar el discurso de la corrupción pone en relieve las prácticas culturales de gran alcance por las cuales el Estado está representado simbólicamente ante sus empleados y ante los ciudadanos de la nación. Las representaciones del Estado de constituyen, se cuestionan y se transforman en la cultura pública. La cultura pública es una zona de debate cultural que se lleva a cabo a través de los medios de comunicación, otros medios de reproducción mecánica y las prácticas visibles de instituciones tales como el Estado. Es ‘el lugar y lo que está en juego’¹⁷ de las batallas por el significado cultural. Por ello, el contenido de los diarios locales y nacionales nos dice mucho sobre la forma en que el Estado llega a ser imaginado.

Asimismo, el tema de la corrupción avanza más allá de los términos de contienda electoral entre partidos políticos. No solo se inmiscuye este término en lo político, sino también contribuye en constituir lo público y esto se percibe haciendo frente a la propia corrupción. En este sentido, es necesario manifestar que los medios de comunicación tienen una especial referencia como texto cultural y que proporcionan importantes pistas sobre la cultura política de determinada época y lugar. Actualmente la mayoría considera el aumento de la corrupción en los círculos políticos. M. P. Verma, un retrógrado líder de clase de Gonda, señaló que los políticos hoy en día son

¹⁵ Ibidem, 76.

¹⁶ Ibidem, p.81; FABIAN, Johannes. *Time and the Other: How Anthropology Makes Its Objects*, Columbia University Press, New York, 1983.

¹⁷ Hall, S. “The rediscovery of ‘ideology’: return of the repressed in media studies”, en Gurevitch, M. et al. (eds.). *Culture, the Media and the Ideological Effect*, Methuen, New York, 1982.

impulsados en función de un programa con una sola mira: tomar el poder a toda costa. Y las enormes cantidades de dinero gastadas en las elecciones se obtienen por medios deshonestos. Aminchand Ajmera —un empresario de Bhopal, dijo— “Sin corrupción no hay política”.¹⁸

Hablar de corrupción resulta fundamental para nuestra comprensión de la relación entre los grupos estatales y sociales, ya que se puede apreciar una doble función, la de permitir a la gente construir el Estado simbólicamente y que se defina así misma como ciudadanos, porque es a través de estas representaciones, y a través de las prácticas públicas de diversos organismos gubernamentales, que el estado llega a ser marcado y delimitado desde otras organizaciones e instituciones de la vida social; el estado mismo y todo lo que se interprete que está al margen de él —comunidad, sistema de gobierno, sociedad, sociedad civil, política— están todos contruidos culturalmente en campos ideológicos específicos. Por tanto se ha empleado el discurso de la corrupción como medio para demostrar cómo llega el Estado a ser imaginado en tal contexto histórico y cultural, es decir, este discurso de corrupción funciona como un diagnóstico del Estado.¹⁹

El abordaje del tema de la corrupción y rendición de cuentas constituyen en conjunto un mecanismo a través del cual un estado llega a constituirse en la cultura pública, por ello, es necesario precisar que la corrupción varía de país en país, dependiendo de la trayectoria histórica, social, política y gramática específica de la cultura pública. La tensión entre legitimidad en el sistema interestatal, la autonomía y la soberanía se intensifican para los Estados-nación con movimiento continuo hacia una esfera pública transnacional. La circulación acelerada de la cultura, la radio, la televisión, las noticias, las películas, los libros, la moda...se basan en cambios gigantescos en el capital multinacional. Cuando esto se vincula a la reducción de barreras comerciales, a la crisis de la deuda que se perfila en todo el mundo (especialmente en América Latina, África y Europa del Este), la producción externa, la reestructuración de mercado; estas complejas interconexiones culturales e ideológicas revelan discursos sobre la corrupción y rendición de cuentas.

¹⁸ Gupta, A. *Antropología del Estado*, op., cit., pp. 110-118, cita a Times of India, *Bofors Is Not a Major Issue: Pre-Election Survey 4*, 13 de Agosto de 1989, p.1.

¹⁹ Ídem

III. EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN COMO BASE DEL ESTADO DEMOCRÁTICO: ¿REALIDAD O SIMULACIÓN?

La corrupción la podemos apreciar como un acontecer muy complejo, y que a decir verdad a resultado peyorativo hacia las instituciones, manifestando un vergonzoso daño a la sociedad, a la economía y a la democracia sobre todo en países latinoamericanos. El esfuerzo por combatir la corrupción en nuestro caso, en México, se ha reflejado en la modificación y creación de leyes necesarias para hacer frente a este problema social. En los últimos años hemos presenciado importantes reformas constitucionales y la creación de nuevas leyes, así mismo se constituyó el Sistema Nacional Anticorrupción y su marco normativo en razón de establecer jurídicamente una eficacia y eficiencia, que aunque estos dos últimos elementos no han sido todavía evidentes, la intención jurídica se tiene.

Con la Reforma Constitucional del 7 de febrero de 2014, se adiciona y reforma el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. Es de señalarse que, con esta reforma se amplió el catálogo de los sujetos obligados a transparentar su información. Asimismo, la reforma incluyó, la obligación de hacer pública la información de los partidos políticos, los sindicatos, los órganos autónomos, los fideicomisos, los fondos públicos; fortalecer al organismo garante a nivel federal y sienta las bases para crear organismos locales autónomos en todo territorio mexicano; también, reconoce y promueve el acceso a la información como un derecho fundamental para el desarrollo de la vida democrática mexicana. Y es así como se logra el 4 de mayo de 2014 la publicación de Ley General de Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, en el año 2015, el 27 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en Materia de Combate a la Corrupción. Entre estas reformas, destacan cuatro: la primera, es la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el artículo 113 constitucional; la segunda, es el reconocimiento de la facultad que tiene el Congreso para expedir las leyes que establezcan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción; la tercera, establece las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares que incurran en actos de corrupción y; por último, la cuarta reforma amplía y fortalece las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

Pues bien, con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016, una

serie de leyes secundarias, de las cuales cuatro fueron leyes de nueva creación y tres reformadas: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (nueva); Ley General de Responsabilidades Administrativas (nueva); Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (nueva); Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (nueva); Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (reformada); Código Penal Federal (reformado); Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (reformada).²⁰

Hoy en día el tema de la corrupción se ha convertido en parte de la agenda política internacional, debido a los alcances y efectos económicos que ha tenido, pues la lucha contra la corrupción ha alcanzado precios muy altos para los gobiernos y se ha manifestado de diferentes formas, por lo que ha resultado muy complejo planear su combate en términos nacionales, en un mundo globalizado, donde se llega a deslegitimar al Estado.

El abanico de manifestaciones cuando se habla de este término ‘corrupción’: estamos abordando la discrecionalidad o arbitrariedad; falta de transparencia; irresponsabilidad política por parte de los gobernantes; burocratización; privilegios familiares, de amistades y de compadrazgo; ineficacia de la normatividad penal; el fenómeno de la globalización; engaño en la rendición de cuentas o desvíos de recursos públicos; simulaciones en las políticas establecidas; sobornos; tráfico de influencias; debilitación de la democracia y del Estado de derecho; da pie a que se cometan violaciones a derechos humanos; distorsiona los mercados nacionales e internacionales; disminuye la calidad de vida y permite el expandimiento de la delincuencia organizada, terrorismo y otras amenazas de la seguridad humana; disminuye la capacidad de los gobiernos para ofrecer servicios básicos; alimenta la desigualdad y la injusticia; desalienta la inversión de capital y ayudas extranjeras; ocasiona el peligro de estabilidad y seguridad de la sociedad; socava los valores democráticos en las instituciones de por sí ya deslegitimizadas; rompe o quebranta con la justicia, la ética y pone en riesgo el desarrollo sostenible, el Estado de derecho y el imperio de la ley; entre otras más. Como podemos apreciar resulta ser un efecto de cascada y penetrante, pues afecta todo el ámbito social y económico.

Myers y Rouzaud, nos cuentan en su artículo sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, citando a N. Rodríguez y S, Espíndola que las cifras de corrupción resultan alarmantes, pues, “el Producto Criminal Bruto (PCB) re-

²⁰ Secretaria de la Función Pública, *Sistema Nacional Anticorrupción*, Gobierno de México, agosto 2016, [internet] <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorrupcion-64289>.

presenta aproximadamente el 15% del comercio mundial, y el 25% de este PCB, es para los traficantes de droga y sobornos a los agentes del Estado, el resto, regresa a organizaciones delictivas. Lo más impactante de estos datos, es que en los países más pobres como por ejemplo en los latinoamericanos se puede llegar alcanzar hasta el 50% del precio de los servicios y productos licitados, lo que aumenta el precio de los contratos públicos y se traduce en menor infraestructura, empleo, desarrollo y beneficio social con efectos que repercuten en lo jurídico, social y económico”.²¹

Es de mencionar que el título IV de nuestra Constitución Política, denominado ‘de los servidores públicos’, ha tenido el propósito de combatir la corrupción. El tema de responsabilidad de servidores públicos es uno de los más cuestionados en nuestros días, debido a desconfianza y desestabilización que se ha generado, por ello, con estas líneas se busca generar nuevos paradigmas que den respuesta al problema. Hasta 1982, permaneció intacto el sistema de responsabilidades, pero cuando se emprende un conjunto de reformas constitucionales con la finalidad de re-prestigiar la moral y deontología de los servidores públicos, una buena parte del poder constituyente se centró en garantizar un sistema eficiente de combate a la corrupción. Sin embargo, aún con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el año 2015, las soluciones presentadas no han resultado ni eficaces ni eficientes. Por que como señala María Amparo Casar en su escrito sobre ‘Anatomía de la corrupción’: *la corrupción en México es sistémica, ha penetrado todas las relaciones entre los ciudadanos y el Estado desde los servicios públicos más simples como la recolección de la basura hasta las transacciones más complicadas de concesiones y licitaciones*.²²

Si bien es cierto, el Sistema Nacional Anticorrupción toma medidas importantes respecto a los procedimientos de rendición de cuentas, audito-

²¹ Myers Gallardo, Alfonso y Rouzaud Anaya, Diana Laura. *El Sistema Nacional Anticorrupción*, Premio Alonso Lujambio, Primer lugar de la cuarta edición del Concurso de ensayo político Alonso Lujambio, 2016, ITAM, Estudios 119, vol. XIV, invierno 2016 [internet] https://www.researchgate.net/profile/Alfonso_MyersGallardo/publication/324138283_Sistema_Nacional_Anticorrupcion_Analisis_de_Contento_y_una_Mirada_desde_la_Obra_de_Alonso_Lujambio/links/5ac0e288aca27222c75b4b9d/Sistema-Nacional-Anticorrupcion-Analisis-de-Contenido-y-una-Mirada-desde-la-Obra-de-Alonso-Lujambio.pdf; Rodríguez García, N., “Presentación”, en N. Rodríguez y E. Fabián Caparrós (coords.), *La corrupción en un mundo globalizado: Análisis interdisciplinar*, Ratio Legis. Salamanca, 2004; Espíndola, S. y Paullada, J., “Análisis económicojurídico de la corrupción”, en *Ensayos sobre corrupción*, Grupo Financiero BanamexAccival, División de Estudios Económicos y Sociales, Exitam, México, 1999, pp. 53121.

²² Casar, María Amparo. *México, Anatomía de la corrupción*. Instituto Mexicano de la Competitividad-Centro de Investigación y docencia Económicas, México, 2015, p.9.

rias de la federación, financiamientos de responsabilidades resueltos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, etc., se limita a la persecución y sanción de conductas ilícitas, es decir, repite el modelo de sistema de responsabilidades que tanta desconfianza, insatisfacción y desánimo ha provocado.

Ana Elena Fierro a manera de reflexión nos comenta en una de sus obras sobre la responsabilidad de los servidores públicos que, la corrupción sistemática que padece nuestro país, resulta ser más que un síntoma de debilidad y por ello es emergente combatirla, partiendo del orden jurídico en aras de consolidar nuestra democracia ya que se ha mostrado un desencanto en los procesos de reconocimiento y consideración tanto de los derechos humanos como del cumplimiento de nuestra propia Constitución. Los avances en relación a las reformas constitucionales han sido cuestionadas y consideradas escépticas socialmente en relación a materia de transparencia, juicio de amparo, rendición de cuentas públicas, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y las siete leyes emitidas el 18 de julio de 2015, como parte de la implementación del SNA, sin embargo en el caso específico de este último punto preocupa la claridad para diferenciar entre delitos y hechos ilícitos. Como ejemplo E. Fierro nos dice: *no queda clara la distinción entre la falta grave de abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el delito del ejercicio ilícito del servicio público previsto en el art. 214 del Código Penal Federal*; puede observarse una gran discrecionalidad sobre cuanto imputar un delito y cuando un ilícito.²³

En este sentido, resulta preocupante los altos costos que ha generado la corrupción en nuestro país en cuestiones sociales, políticas y económicas, pues los resultados de todas las reformas ya mencionadas no han resultado eficaces, por tanto, deberá modernizarse un esquema garantista que haga efectiva su aplicación. Si bien es cierto, estas reformas buscan mejorar la comunicación entre Estado y sociedad para mejorar el estándar y apreciación de la transparencia, rendición de cuentas y respuestas a la ciudadanía. Para esta mejora es necesario promover la integridad en los servidores públicos.

Entonces, un servidor público es quien sirve a lo público; y lo público es lo que resulta de interés o utilidad para todos. Los servidores públicos son reconocidos o “deberían ser reconocidos” por tener como objetivo evidenciar en su actuar, lo accesible, publicable, razonable, imparcial, con vocación, prudente, tolerante, brindar confianza y mostrar una clara ausencia de arbitrariedad. El servidor público responde a principios y derechos consti-

²³ Fierro, Ana Elena. *Responsabilidad de los servidores públicos. Del castigo a la confianza*. Presentación de José Ramón Cossío Díaz, Fondo de Cultura Económica, México, 2017, pp. 141-143.

tucionales; pero también, a responsabilidades: evitar el interés propio sobre lo público, capacidad para asumir las consecuencias de hechos realizados libremente, responsabilidad de obligaciones y deberes del propio cargo, conducirse en su actuar de manera correcta.

Ante la falta de sanciones y de solapar los actos de impunidad y corrupción existe una creciente desconfianza que provoca apatía, falta de compromiso civil y político por parte de la ciudadanía, el gobierno requiere de personas físicas que cumplan con el deber de servir al interés público. Para ello, la aplicación de las normas deontológicas es indispensable en el quehacer cotidiano del ser humano, en el caso de los servidores públicos debe ejercerse un su acción humanista, justo, ético, equitativo y veras. Todo servidor público debe conocer y reflexionar las finalidades, principios, métodos, proyectos, objetivos de su actividad y de la institución donde ejerce su trabajo.²⁴

Por lo anterior, la participación activa y eficaz de la ciudadanía juega un papel relevante, en cuanto a que debe concientizarse y formular propuestas para combatir la actividad que hoy en día a resultado una manera de actuar muy común en la sociedad. Por ello, se exponen algunas reflexiones con la finalidad de buscar los medios para ir contribuyendo con la construcción de aportaciones, estrategias y/o propuestas en aras de fortalecer nuestra democracia.

Si bien es cierto, desde la academia se exige responsabilidad moral y social para estar continuamente ejerciendo una crítica del acontecer, por ello, se exponen las siguientes reflexiones, donde los ciudadanos debemos ser más proactivos y exigentes con el fin de combatir la corrupción:

Por un lado, debe motivarse a generar una alarma que permita detectar de manera temprana e inmediata, incluso antes de que se ejecute la actividad corruptible. Buscando una comunicación permanente con las instituciones y un vínculo que genere una atención inmediata por parte de la fiscalía, con el fin de determinar y ejercer la responsabilidad penal que corresponda. (Entendiéndose por esta responsabilidad penal: la ejecución del imperio de la ley y la aplicación de la pena o sanción justa correspondiente, por el daño social generado y que motive a pensarse dos veces antes de volver a intentar ejercer esta actividad corruptible. Cabe señalar que, esta sanción corresponde al poder legislativo gestionarla, crearla, motivarla o publicarla, y la cual muchas veces no se atreven a darle la severa aplicación por temor de ser sujetos ellos mismos a esta misma sanción.) Esta alarma tiene que estar motivada para incentivar a promover las denuncias de corrupción

²⁴ Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, *Deontología jurídica. Ética del abogado y del servidor público*. Editorial Porrúa, México, 2017, pp. 7 y 137.

y protección de testigos por medio de una figura que les brinde confianza y garantía de protección.

Además, debe evitarse la complicidad entre poderes, instituciones, partidos políticos y demás. Es claro que para lograr este punto se necesita la voluntad, conciencia y cultura de la sociedad; sin embargo, si se imponen sanciones también para los cómplices seguramente nos aportará beneficio en el combate a la corrupción. Ya que, es de resaltar que, de muchas maneras se ha notado esta complicidad: al permanecer callados, simular, formar parte del algún cobro o de la actividad corruptible en cuestión, ocultar la actividad de corrupción al Sistema Local o Nacional de Anticorrupción o a la institución correspondiente, negar la actividad o simplemente restarle importancia.

Se deben ejercer mecanismos de acción por parte de la autoridad correspondiente con el fin de que garanticen la obligación de reparar el daño causado, no sólo de los políticos corruptos, sino de su misma formación o institución política a la que pertenecen o empresas a las que impliquen y, obligarlos a responder patrimonialmente por lo robado. Cuando se tenga una alarma social de alguna conducta ilícita o corrupta o de falta de ética, debería considerarse una separación temporal del cargo hasta en tanto no se aclare la situación. Pues es necesario no solo se atiendan responsabilidades penales, sino también administrativas y políticas.

Es necesario determinar aquellas actividades de dedicación exclusiva y precisar de tal manera que no generen confusión en aras de acceder a oportunidades de enriquecimiento personal. Asimismo, atender las leyes federales por encima de las locales y no modificarlas de manera que se contravienen con las superiores, para generar este enriquecimiento personal.

Resulta emergente analizar con detenimiento jurídico las dietas, gastos de representación a disposición personal, o tarjetas de crédito de algún tipo en este contexto. Ya que esto genera un presupuesto considerable del gasto público. Efectividad en la intervención oportuna de los órganos garantes para imponer desde la perspectiva deontológica de alto nivel, la exigencia de ética, honestidad, transparencia, rendición de cuentas, exactitud, legalidad, justicia, etc.

Por parte de la autoridad e institución correspondiente buscar que se ejerza un control de vigilancia y seguimiento oportuno, eficaz y eficiente en los procesos de contratación, concesiones y licitaciones de obras y servicios públicos, evitando contribuir a fines personales, particulares y de compadrazgo, es decir, como pago de favores o tráfico de influencias, sino más bien ejercer la objetividad y beneficio de un bien colectivo y general.

A quien corresponda: tomar en consideración para la conformación de Tribunales; instituciones, organismos y dependencias gubernamentales que hoy en día están perdiendo credibilidad y confianza. Rescatar estos indicadores por medio de la meritocracia y tecnocracia en procesos de oposición no simulados, sino reales. Ya que el ejercicio y evidencia de una justicia transparente, rápida y eficaz dará credibilidad y confianza al sistema democrático y estado de derecho. Para lograrlo, es necesario contar con la voluntad, seriedad y responsabilidad de los partidos políticos de los cuales muchas veces dependen las votaciones, y su honestidad para que sean independientes.

Asimismo, los medios de información deben ser completamente independientes de la política, actuar con veracidad, probidad, honestidad y objetividad. Finalmente, la ciudadanía debe actuar con responsabilidad, ética y conciencia en la exigencia de un buen gobierno por medio del sufragio (voto) donde no debe cubrir, ni olvidar y menos perdonar la corrupción.

Aunque en términos reales estas líneas pueden resultar ilusorias en su aplicación literal, sobre todo en países con una crisis democrática y debilitados en sus instituciones y organismos públicos-gubernamentales, como México y otros Estados, lo cierto es, que, la democracia para algunos juristas y politólogos no es realmente un ideal (utopía) sino un reto que desafiar, y que esta tarea concierne al equipo de operadores políticos (gobierno) y operadores sociales (ciudadanía) para poder alcanzar traspasar la línea de transición democrática; claro está que, el sistema no es el que falla, los que no cumplen con su función son estos operadores; algunas veces por falta de un conocimiento ilustrado, por ausencia de una cultura democrática y transparente, por falta de conciencia, de voluntad y por la no efectividad a las normas establecidas, dejando de lado el imperio de la ley. Entiéndase que la corrupción no se perdona, se combate.

IV. CONCLUSIÓN

La democracia mexicana actual debe constituirse desde una base ética y axiológica, que contribuya en un nuevo y mejor paradigma democrático, con responsabilidad y capacidad de respuesta ante la ciudadanía. El gobierno debe estar comprometido con la sociedad, pues hoy en día solo se aprecian los excesos e incapacidad por parte de las instituciones gobernantes.

Es decir, nos encontramos ante la problemática donde a todas luces se percibe que vivimos en una época de crisis en nuestro país. Por ello, sin duda alguna, es emergente consolidar una ética democrática, la cual contribuya

para evidenciar el cumplimiento cabal de la función con riguroso apego a la Constitución, las leyes, reglamentos o disposiciones especiales válidas, de todos los involucrados en la esfera política, jurídica, gubernamental y social.

No es suficiente apoyarnos solo en un discurso moral, sino que es necesario plasmar y hacer notar la cultura y educación ético-moral, al realizar las actividades sociales que todos desarrollamos en la vida cotidiana, y también como actividad característica de las discusiones éticas, tanto normativas como sustantivas. Cuando hablamos en materia de ética tenemos que ser coherentes, buscar siempre el éxito en los procesos empleados para la transición hacia la consolidación democrática, fomentar la participación política ciudadana, el pluralismo cultural, el principio de tolerancia, la igualdad, la equidad, la libertad y la solidaridad en todos los niveles: local, nacional e internacional.

Y así, cuando se vean desarrolladas las cualidades que permitan estar a la altura del poder político, asumiendo con responsabilidad ética y capacidad de respuesta gubernamental en un Estado democrático; entonces se determinará qué clase de persona es la que se encuentra asumiendo el poder político, con todos sus derechos y obligaciones para escribir la historia del espacio donde ejerza su gobernabilidad.

V. REFERENCIAS

- ABBAGNANO, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. Voz “Ética”. FCE, México, 2012.
- ABRAMS, Philip; GUPTA, Aki; MITCHELL, Timothy. *Antropología del Estado*, Umbrales, Fondo de Cultura Económica, México, 2015.
- CASAR, María Amparo. *México, Anatomía de la corrupción*. Instituto Mexicano de la Competitividad-Centro de Investigación y docencia Económicas, México, 2015.
- DEWEY, John. *Lógica: Teoría de la investigación*, Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- ESPÍNDOLA, S. y PAULLADA, J., “Análisis económicojurídico de la corrupción”, en *Ensayos sobre corrupción*, Grupo Financiero BanamexAccival, División de Estudios Económicos y Sociales, Exitam, México, 1999.
- FABIAN, Johannes. *Time and the Other: How Anthropology Makes Its Objects*, Columbia University Press, New York, 1983.
- FERRATER MORA, José. *Diccionario de Filosofía*, Voz “Ética”. Alianza Editorial, Madrid, 1997.
- FIERRO, Ana Elena. *Responsabilidad de los servidores públicos. Del castigo a la con-*

- fianza. Presentación de José Ramón Cossío Díaz, Fondo de Cultura Económica, México, 2017.
- HALL, S. "The rediscovery of 'ideology': return of the repressed in media studies", Gurevitch, M. *et al.* (eds.). *Culture, the Media and the Ideological Effect*, Methuen, New York, 1982.
- HARTMANN, Nicolai. *Ethic*. Walter de Gruyter & Co, Berlin, 1926.
- KANT, Immanuel, *Crítica de la razón práctica*. Alianza Editorial, Madrid, 2002.
- MYERS GALLARDO, Alfonso y ROUZAUD ANAYA, Diana Laura. *El Sistema Nacional Anticorrupción*, Premio Alonso Lujambio, Primer lugar de la cuarta edición del Concurso de ensayo político Alonso Lujambio, 2016, ITAM, Estudios 119, vol. XIV, invierno 2016 [internet] https://www.researchgate.net/profile/Alfonso_MyersGallardo/publication/324138283_Sistema_Nacional_Anticorrupcion_Analisis_de_Contenido_y_una_Mirada_desde_la_Obra_de_Alonso_Lujambio/links/5ac0e288aca27222c75b4b9d/Sistema-Nacional-Anticorrupcion-Analisis-de-Contenido-y-una-Mirada-desde-la-Obra-de-Alonso-Lujambio.pdf.
- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. *Deontología jurídica. Ética del abogado y del servidor público*. Editorial Porrúa, México, 2017.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, N., "Presentación", en N. Rodríguez y E. Fabián Capparrós (coords.), *La corrupción en un mundo globalizado: Análisis interdisciplinar*, Ratio Legis. Salamanca, 2004.
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, *Sistema Nacional Anticorrupción*, Gobierno de México, agosto 2016, [internet] <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorrupcion-64289>.
- Times of India, *Bofors Is Not a Major Issue: Pre-Election Survey 4*, 13 de Agosto de 1989.
- VÁZQUEZ ALDANA, Juan. *Bien Común y Poder Político*, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México, 2010.